

**REF.: MODIFICA CONVENIO CELEBRADO CON
“FUNDACIÓN TALITA KUM” RELATIVO AL
PROYECTO DENOMINADO “PRM AMALTEA”,
EJECUTADO EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00016/2026

ÑUBLE, jueves, 8 de enero de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por medio de decreto supremo N°830 de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°19 de 2021 y el decreto supremo N°7 de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución RA 215067/145/2025 con fecha 14 de febrero del 2025, sobre Encomendación de Funciones Directivas, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°414, de fecha 29 de octubre de 2025, de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las resoluciones N°36 de 2024 y, 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
2. Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
3. Que, a través de la resolución exenta N°1470, de 27 de diciembre de 2024 de esta Dirección Nacional, este Servicio aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos correspondientes, y llamó al Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave y programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
4. Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante resolución exenta N° 372, de fecha 15 de abril de 2025, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 1828 al colaborador acreditado “FUNDACIÓN TALITA KUM”.
5. Que, sucesivo a lo anterior, en conformidad a las correspondientes bases administrativas que reglaron el referido proceso concursal y luego de la evaluación de las propuestas presentadas en dicho contexto, en virtud de resolución exenta N°414 citada en vistos, esta Dirección Regional autorizó y celebró convenio con “FUNDACIÓN TALITA KUM” para la ejecución en la región de Ñuble, del proyecto denominado “PRM AMALTEA”.
6. Que, en dicho acto administrativo aparece de manifiesto error administrativo involuntario consistente en un equivocación de copia respecto al domicilio del proyecto.
7. Que, así las cosas, considerando que no hay evidencia de lesión de derechos de terceros a consecuencia de lo que es necesario rectificar, velando por la estricta sujeción a las bases generales de la Administración del Estado y de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración, de oficio esta Dirección Regional considera necesario aclarar la resolución exenta N°414 citada en vistos, rectificando el error de copia ya mencionado; por lo que,

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** resolución exenta N°414, de fecha 29 de octubre de 2025, de la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprobó convenio relativo al proyecto denominado **“PRM AMALTEA”**, celebrado entre la **“DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”** y **“FUNDACIÓN TALITA KUM”**, en el único sentido de rectificar la cláusula cuarta del convenio aprobado en su resuelto 1°, indicando que el domicilio del proyecto es Avenida O'Higgins N°1511, comuna de Chillán.
2. **APRUEBASE** modificación suscrita en fecha 08 de enero de 2025, del convenio relativo al proyecto denominado **“PRM AMALTEA”**, celebrado entre la **“DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”** y **“FUNDACIÓN TALITA KUM”**, cuyo texto es el siguiente:

“En Chillán, a 08 de enero de 2026, **“FUNDACIÓN TALITA KUM”**, en adelante el **“COLABORADOR ACREDITADO”**, RUT N° 65.153.916-1, domiciliado en 4 Oriente N°183, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, representado por don **GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 7.402.401-7, del mismo domicilio, y el **“SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**, en adelante el **“SERVICIO”**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional (S) de la Región de Ñuble, don **JEAN PAUL CARCAMO MARILEO**, cédula nacional de identidad N° 16.600.122-6, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 430, comuna de Chillán, región de Ñuble, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 20 de octubre de 2025 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **“PRM AMALTEA”**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 414, de 29 de octubre de 2025, de la Dirección Regional Ñuble del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Objeto

Por este acto, las partes acuerdan modificar la parte pertinente de la cláusula **CUARTO: Individualización del proyecto**, relativa al domicilio del proyecto antes singularizado, de la siguiente manera:

Donde dice:

“Del colaborador dependerá el proyecto denominado **“PRM AMALTEA”**, cuya sede estará ubicada en Ruta N-31 Km 2,9 Lt. 3, comuna de San Carlos, región de Ñuble, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble (...)”.

Debe decir:

“Del colaborador dependerá el proyecto denominado **“PRM AMALTEA”**, cuya sede estará ubicada en Avenida O'Higgins N°1511, comuna de Chillán, región de Ñuble, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble (...)”.

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución exenta que lo apruebe.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: Personerías.

Que, la personería de don **JEAN PAUL CARCAMO MARILEO** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble, consta en la Resolución RA 215067/145/2025 con fecha 14 de febrero del 2025, sobre Encomendación de Funciones Directivas, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **GUILLERMO ALFONSO MONTECINOS ROJAS**, como presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN TALITA KUM**, consta en estatutos de su constitución, de fecha 19 de octubre de 2017, reducidos a escritura pública con fecha 17 de noviembre de 2017 ante Notario Público don Gabriel Alfonso Ferrand Miranda, de la ciudad de Valparaíso”.

Constan firmas de las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el presente acto administrativo no irrogará gastos imputables al presupuesto vigente de esta Dirección Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL CARCAMO MARILEO
Director Regional De Ñuble (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MODIFICACIÓN DOMICILIO PRM AMALTEA	Digital	Ver		

MMM/JSR/DMS/DGL

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL ÑUBLE
2. MAKEL OSSES MATAMALA DIRECTOR PRM AMALTEA
3. GUILLERMO MONTECINOS ROJAS - REPRESENTANTE LEGAL - FUNDACIÓN TALITA KUM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=23775751&hash=6a118>